

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, tres (03) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARÍA ENUE MUÑOZ CABRERA CC.30.517.781
DERLY PÉREZ MUÑOZ CC.1.115.952.853
APODERADO: LEONARDO HERNANDEZ PARRA
CAUSANTE: VICENTE PÉREZ MARTÍNEZ CC. 1.673.999
RADICACIÓN: 1859240890012024-00013-00

Advertida la constancia secretarial anterior el Despacho encuentra que se hace necesario aplazar la audiencia prevista para el día 07 de mayo de 2024, como quiera que aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto que dio apertura al juicio de sucesión, en aras de garantizar el derecho a la defensa y debido proceso además de que la presentación de los inventarios debe provenir de las partes, máxime en el caso de marras corresponde a los derechos de una menor de edad, en consecuencia, se dispondrá el aplazamiento de la diligencia y una vez agotado todo el procedimiento que haya lugar bajo los lineamientos del Art. 490 y ss del C.G. del Proceso, se hará el pronunciamiento que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente a la diligencia de Inventarios y Avalúos, dentro de la presente sucesión, conforme a lo reseñado en antecedencia.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

LUIS FERNANDO BRAVO GOMEZ
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 042, fijado hoy 06 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Bravo Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdeb4912e879df2082c119d41c87e50425f450ed617d8c83631705295d65c65**

Documento generado en 03/05/2024 05:23:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>